

ACTA DE SUSPENSION

INVITACIÓN PRIVADA FNTIA-016-2020

OBJETO: "REALIZAR ESTUDIO DE VOCACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES -SANTANDER"

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **FONTUR**, el 18 de marzo de 2020, publicó en su página web y en el SECOP, los términos de la Invitación Privada **FNTIP-016 de 2020**, con el objeto antes mencionado y cuyo presupuesto se estableció en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$170.469.100) IVA incluido .

SEGUNDO. De los términos del proceso de selección **FNTIP-016-20**, se dio traslado a los proponentes para presentar observaciones los días diecinueve (19) y veinte (20) de marzo de 2020, término dentro del cual varios proponentes presentaron observaciones.

TERCERO. Que mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2020, el Director de Competitividad de FONTUR, solicitó a la Dirección Jurídica, la suspensión del proceso teniendo en cuenta:

"Ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la contención de la pandemia del COVID-19, solicitamos inicialmente hasta el 13 de abril, con fecha de reinicio el 14 de abril, la suspensión de los procesos de contratación que se encuentran publicados y en curso; teniendo en cuenta que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria de estado de emergencia afectarían directamente las actividades propias del proceso de selección.

Lo anterior solicitud se realiza, con el fin de garantizar la participación y la pluralidad de oferentes, atendiendo a los principios de la selección objetiva y los contenidos el Manual de Contratación de P.A FONTUR.

A continuación, se relacionan los procesos de invitación que solicitamos sean suspendidos, por las razones expuestas anteriormente. Que teniendo en cuenta la Declaratoria del estado de emergencia expedida por el Gobierno Nacional y todos los decretos y normas expedidas con ocasión de la situación actual del país:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“FNTIP-016-2020. INVITACIÓN PRIVADA: REALIZAR ESTUDIO DE VOCACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES -SANTANDER SABANA DE TORRES.”

El Fondo Nacional de Turismo,

RESUELVE:

PRIMERO. Suspender la Invitación Privada **FNTIP -016-2020** en los plazos establecidos en el cronograma de la invitación hasta nuevo aviso.

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web del fondo www.fontur.com.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

TERCERO. Las demás condiciones que no se hayan modificado en el presente documento, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. **FNTIP-016 de 2020.**

Dado en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de marzo de 2020

ORIGINAL FIRMADO.
LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico
P.A. FONTUR

Proyectó: Carolina Miranda.
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramírez.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”